



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Tema Moral y Gestión Revolucionaria del Gran Libertador
Alfonso Barrantes III y Doña Cecilia Bustillo Barrantes*



ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2023-CM-MPC/Y.

Yanaoca 27 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -
YANAOCA - CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2023, presidido por el Alcalde encargado mediante Resolución N° 106 -2023-A-MPC/Y; Señor: Elias Efraín Larota Merma, en representación del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas y la asistencia de los Regidores: Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesus Ramos Quispe, conforme al Orden del Día, referido al Informe N° 0192-2023-SGPPR-MPC- de fecha 27 de abril del 2023, Opinión Legal N° 139-2023OAL-MPC/L.QZ. de fecha 27 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal sobre la transferencia financiera al Gobierno Regional de Cusco, para proyectos de inversión- y dar cumplimiento al convenio N°014-2022-GR. CUSCO/GRVCS, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones que se toma en sesión del Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional".

Que el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones señala. "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)".

Asi mismo es preciso señalar que las transferencias de recursos financieros se efectúan de conformidad al sistema nacional de presupuesto publico, establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° del D.L. 1440, en el cual señala que son transferencias financieras los tyraspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor del pliegos o de entidades que no constituyen pliegos presupuestario las cuales se regulan en las leyes anuales del presupuesto del sector publico, según el artículo 16° de la Ley 31368 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023;

Que, mediante informe N°345-2023-MPC-ACR-SGIOP, de fecha 26 de abril del 2023, Ing. Abel Carrasco de los Ríos -de la Sub Gerencia de infraestructura y obras; solicita autorización de transferencia por Acuerdo de Concejo Municipal y cumplir con el convenio N° 014-2022-GR. CUSCO/GRVCS.

Que, mediante Informe N° 0192-2023-SGPPR-MPC de fecha 27 de abril del 2023, la Sub Gerencia Municipal, presenta Disponibilidad Presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Trono Níquel y gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Alonso Alvarado II y Alcaide Don Esteban Bologhinas



Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 139-2023-OAL-MPC/LQZ, de fecha 27 de abril del 2023, la Abog. Lorena Quispe Zevallos, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta PROCEDENTE la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco, por el monto de S/. 249,012.18 (doscientos cuarenta y nueve mil, doce con 18/100 soles) monto que se designara para el proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio saneamiento básico integral en las comunidades de Chullucani, Chucchucalla y los sectores centrales y Pampio de la comunidad de Hanccoyo, del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas- Cusco con CUI N° 2337034.

Que, puiesto en consideración del Concejo Municipal del libro de actas de Sesiones Ordinarias, de fecha 27 de abril del año 2023, tras el debate correspondiente, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba y autoriza la transferencia al Alcalde encargado mediante Resolución N° 106 -2023-A-MPC/Y; Lic. Elías Efraín Larota Merma, en representación del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas a la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Cusco de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA al Gobierno Regional del Cusco para el cumplimiento del Proyecto de Inversión CONVENIO N° 14-2022-GR.CUSCO/GRVCS, para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO", CON CUI N°2337034.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER A Gerencia Municipal, Sub Gerencia Infraestructura y Obras Publicas, Sub Gerencia de Planificacion Presupuesto y demás oficinas competentes en el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la difusión y publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Lic. Elías E. Larota Merma
DNI: 43388949
ALCALDE (e)

